

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0450/24

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 22 de diciembre de 2023, sobre Suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos, como sigue a continuación:

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificación (suplemento de crédito)
Progr.	Económica		
943	463	Transferencias a entidades locales. A mancomunidades	1.300 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Importe
Cap.	Art.	Conc.				
2		290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	10.000 €	32.383,32 €	1.300 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva de Ávila, 12 de febrero de 2024.

El Alcalde, *Julio Sánchez Martín*.

